

**PARTE II**

**PLAN DE INVERSIONES**

## PLAN DE INVERSIONES

Es un instrumento de Planificación y Gestión Financiera, en el cual se determinan los recursos con que cuenta el Municipio para realizar los proyectos identificados en el PLAN DE DESARROLLO

El Plan de Inversiones contiene lo siguiente:

### 1. PROYECCION DE INGRESOS Y GASTOS

Se presenta la Proyección de Ingresos del municipio de Carcasí con base en un análisis histórico del comportamiento de las finanzas durante los últimos tres años y aplicando lo establecido por el Acto Legislativo Nro. 01 de 2001, en lo concerniente al SGP.

Con relación a los Ingresos se pretende recaudar un total de \$17.558.627.283 durante los cuatro años de vigencia del Plan, recursos distribuidos según fuente de ingreso como sigue:

FUENTE DE RECURSOS	RECAUDO TOTAL	PORCENTAJE (%)
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	11.702.154.550	66.65
DIVERSAS FUENTES DE COFINANCIACION	3.389.178.000	19.30
APORTES (NACION)	1.743.032.872	9.93
RECURSOS PROPIOS	384.472.774	2.19
RECURSOS DEL BALANCE (Superávit fiscal)	192.882.096	1.10
OTROS INGRESOS	86.906.991	0.49
RECURSOS DEL CREDITO	60.000.000	0.34
<b>TOTAL</b>	<b>17.558.627.283</b>	<b>100</b>

Fuente: Grupo Cosultor

Los porcentajes anteriormente establecidos, nos indican que el municipio depende, en términos económicos, efectivamente de la Nación, a través de los recursos que recibe por concepto del Sistema General de Participaciones, pues con un 66.65% del total de sus ingresos, Carcasí se convierte en un municipio totalmente dependiente.

La otra fuente representativa en el total de los ingresos es la de COFINANCIACION, pues con un 19.30%, se convierte en la segunda fuente posible de ingresos para ejecutar el Plan de Desarrollo que el municipio presenta para los años 2004, 2005, 2006 y 2007, b que exige de los representantes legales de la Entidad toda su capacidad de gestión para atraer a Entidades tanto del orden nacional como departamental (privadas como públicas) a invertir en el municipio de Carcasí durante los próximos cuatro años.

Sus ingresos propios, al representar tan solo el 2.19%, se colocan en la tercera fuente de ingresos para el municipio, sin embargo, su bajo porcentaje es muestra de la dependencia

*PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CARCASI 2004-2007*

financiera en que se encuentra, por lo que se recomienda incrementarlos significativamente, a través de políticas y acuerdos que atraigan a la población a pagar sus tributos en el municipio y a hacer más efectivo el Código de Rentas Municipales. Es importante recordar que, en la actualidad el DNP está evaluando a los municipios bajo el criterio de eficiencia fiscal, lo que le representaría a Carcasí la posibilidad de recibir mayores ingresos, pues este criterio representa el 10% sobre la distribución de recursos de Propósito General, establecido en la Ley 715 de 2001.

La cuarta fuente de ingresos corresponde a Recursos del Balance, con un porcentaje del 1.10%, no obstante esta fuente sólo se recibirá por una sola vez durante el período de ejecución del presente Plan de Desarrollo, que corresponde al superávit fiscal de la vigencia fiscal del 2003. Las demás fuentes representan recursos ocasionales, por lo que no inciden significativamente en el valor de los ingresos.

Los gastos están clasificados en: Gastos de Libre Destinación (Funcionamiento), gastos de Inversión con Ingresos Corrientes de Libre Destinación, Fondos Especiales, Recursos compensados e Inversión. Veamos la representación que tiene cada uno de ellos en los cuatro años de proyección:

<b>CONCEPTO DEL GASTO</b>	<b>VALOR PROYECTADO</b>	<b>PORCENTAJE (%)</b>
INVERSION	14.961.065.230	85.21
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.962.506.526	11.18
ICLD DESTINADOS A INVERSION	489.394.066	2.79
FONDOS ESPECIALES	114.484.415	0.65
RECURSOS COMPENSADOS	31.197.381	0.18
<b>TOTAL</b>	<b>17.558.627.619</b>	<b>100</b>

Fuente: Grupo Consultor

Los recursos destinados a inversión tienen una gran relevancia dentro de los rubros de los gastos, representando un 85.21%, distribuidos en Educación con un 6.62%, Salud con 40.45%, Agua Potable y Saneamiento Básico con un 17.97%, Deporte con el 1.93%, cultura con 1.48%, libre inversión con 30.01% y recursos para alimentación escolar con un 1.54%. Esto significa que el municipio destina casi la mitad de sus recursos de inversión para atender el servicio de la salud, sin embargo, de éstos, el 95.59% son transferidos a las ARS a través de los contratos de Administración de Recursos del Régimen Subsidiado.

En segundo lugar se encuentran los recursos destinados a Libre Inversión, con un 30.01%, los cuales el municipio debe destinarlos a promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, a saber: vivienda, agropecuario, en materia ambiental, en materia de transporte,

centros de reclusión, prevención y atención de desastres, promoción del desarrollo, atención a grupos vulnerables, equipamiento municipal, desarrollo comunitario, fortalecimiento institucional, justicia, orden público, empleo, entre otros.

En tercer lugar están los recursos destinados a atender los servicios en Agua Potable y Saneamiento Básico a nivel municipal, con un 17.97%, seguidos de los recursos para atender los sectores de deporte con un 1.93%, cultura con 1.48% y alimentación escolar con un 1.54%. Es importante resaltar que estos recursos fueron asignados a los municipios con destinación específica a partir de la vigencia de la Ley 715 de 2001.

Los gastos de funcionamiento representan un 11.18%, para asumir los Servicios Personales, con un peso del 42.04%, Gastos Generales con un 48.43% y las Transferencias con un 9.53%. Es de anotar que el municipio deberá darle cumplimiento a lo establecido por la Ley 617 de 2000 en cuanto a los gastos de funcionamiento, los cuales deberán financiarse con los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, de tal manera que éstos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional y, financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma, la cual debe corresponder al 20% del total de estos ingresos. El municipio invertirá en inversión pública autónoma durante los cuatro años de vigencia del plan el valor de \$489.394.066.00, que representan un 2.79% sobre el valor total de los gastos.

Se debe hacer énfasis en que los Concejos Municipales y las Personerías Municipales deberán obrar en acatamiento de lo preceptuado en la Ley 617 del 2001 y ajustar sus gastos a lo establecido en ella, esto es: La Personería no podrá superar el valor correspondiente a 150 SMML y el Concejo no podrá superar el valor correspondiente a al total de los honorarios que se causen por el número de sesiones autorizado (pagar anualmente hasta setenta (70) sesiones ordinarias y hasta doce (12) extraordinarias al año. No se podrán pagar honorarios por otras sesiones extraordinarias o por las prórrogas), más el uno punto cinco por ciento (1.5%) de los ICLD.

Los Fondos Especiales y Recursos compensados corresponden al 0.65% y 0.18% respectivamente, los primeros permiten financiar algunos gastos en fondos como el de Acueducto y Alcantarillado, Rotatorio de Vehículos, Fondo de Vivienda de Interés Social, Fondo de Seguridad Ciudadana, etc; y los segundos son los recursos que recauda el municipio pero que por las disposiciones de Ley se deberán transferir a otras Entidades, como es el caso de la Sobretasa Ambiental, la cual debe girarse trimestralmente a la CAS.

Por último, se debe indicar que el municipio cuenta con una capacidad de endeudamiento total, pues a la fecha no registra deuda alguna, lo que le posibilita utilizar esta herramienta en caso de necesitar recursos para la ejecución de algunos proyectos de inversión priorizados en el presente Plan de Desarrollo.

## **2. PLAN FINANCIERO**

En este se presentan los gastos que deberá asumir el municipio en la ejecución de los programas y proyectos de inversión determinados como prioritarios a nivel local, buscando con ello alcanzar los objetivos y las metas trazadas en la primera parte del presente Plan, además teniendo en cuenta la coherencia macroeconómica de la que habla precisamente el Decreto 111 de 1996.

El Plan financiero es una herramienta de planeación que establece la capacidad de Inversión en el mediano plazo, y en él se presentan los programas y proyectos por sectores, cada uno con el valor total de inversión a los cuatro años, discriminado por fuentes de financiación.

## **3. PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES**

Este es un instrumento de planeación y programación de las inversiones a realizar por el municipio durante la vigencia del plan, en el cual se presenta cada programa y proyecto con el valor total de inversión, discriminado por año de ejecución y fuente de financiación.

Este Plan Plurianual de Inversiones deberá corresponder al Presupuesto General de Rentas y Gastos de cada vigencia fiscal del Plan, la cual se tomará como herramienta necesaria para la evaluación del mismo.

Siendo un componente fundamental de los planes de desarrollo el Seguimiento y la Evaluación, es precisamente a través del Plan Plurianual de Inversiones que los distintos entes de control y las instancias de participación comunitaria deberán proceder a efectuarlas, por eso se presenta como se anotó anteriormente, a saber: Por Sectores, con sus diversos programas y proyectos, discriminando el costo total del proyecto, la época de ejecución y la fuente de financiación de los recursos.